

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Severina Gil Carreras,
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán,
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Art. 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil seis (2006); año 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 248-06 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor José A. Martínez Castillo, sobre la venta de una porción de terreno en Los Ríos, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 248-06

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta de terrenos suscrito en fecha 31 de julio del 1986, entre **EL ESTADO DOMINICANO**, representado por el Director Ejecutivo, **E. N. RAFAEL A. YEGE ARISMENDY**, de una parte y de la otra parte el señor **JOSÉ A. MARTÍNEZ CASTILLO**.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el contrato de venta de terrenos suscrito en fecha 31 de julio del 1986, entre **EL ESTADO DOMINICANO**, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, General de Brigada, **E. N. RAFAEL A. YEGE**

ARISMENDY, de una parte y de la otra parte el señor **JOSÉ A. MARTÍNEZ CASTILLO**, mediante el cual el primero traspasa al segundo, a título de venta una porción de terreno con un área de 1,226.83 metros cuadrados, dentro de la parcela 110-Ref.-780-Parte, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, ubicada en la Avenida El Cacique (Los Ríos), solar 26, manzana -B-1, valorada en la suma de RD\$42,939.05 (CUARENTIDOS MIL NOVECIENTOS TREINTINUEVE PESOS CON 05/00).

CONTRATO NO. _____

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, General de Brigada, E. N., RAFAEL A. YEGE ARISMENDY, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 67309, Serie 1ra, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 22 de abril de 1985, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor JOSE A. MARTÍNEZ CASTILLO, dominicano, mayor de edad, casado con la señora María Dahujre de Martínez, médico, domiciliado y residente en la calle Gustavo Mejía Ricart No. 142, Ens. Piantini, de esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 14092, serie 13, se ha convenido y pactado el siguiente.

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor JOSÉ A. MARTINEZ CASTILLO, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 1,226.83 metros cuadrados, dentro de la Parcela 110-Ref.-780- Parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, ubicada en la Avenida El Cacique (Los Ríos), solar 26, manzana B-1, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, Solar No.27, por donde mide 34.64 metros; al Este, Solar No. 17, por donde mide 21.00 metros; al Sur, Solar No. 25, por donde mide 30.69 metros; y al Oeste, Ave. Los Caciques y Calle Vía, por donde mide 23.32, 5.77, 5.36 6.72 Y 9.30 metros".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$42,939.05 (CUARENTIDOS MIL NOVECIENTOS TREINTINUEVE PESOS CON 05/00), o sea a razón de RD\$35.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma; la suma de RD\$12,881.71 (DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTIUN PESOS CON 71/100) como inicial, equivalente a un 30% del valor total, pagada según consta en el recibo No. 101775, de fecha 29 de julio de 1986, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor JOSÉ A. MARTÍNEZ CASTILLO, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea la cantidad de RD\$30,057.34 (TREINTA MIL CINCUENTISIETE PESOS CON 34/00) en 107 mensualidades consecutivas de RD\$278.30 (DOSCIENTOS SETENTIOCHO PESOS CON 30/100) cada una y una

mensualidad de RD\$279.24 (DOSCIENTOS SETENTINUEVE PESOS CON 24/00)

TERCERO: EL VENDEDOR Y COMPRADOR convienen por el presente contrato, que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (OCHO POR CIENTO) anual.

CUARTO: Se establece por este acto que en caso de que el **COMPRADOR** pague una (1) o más anualidades por adelantado, se libera del pago del 8% (OCHO POR CIENTO).

QUINTO: Es convenido, que en caso de demora por parte del **COMPRADOR** en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que siguen a cada vencimiento, él pague al **VENDEDOR** un 1 % (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la (s) cuotas atrasadas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido que esta obligación es independiente el pago de su deuda principal más los intereses.

SEXTO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del **VENDEDOR** no pagado en favor del **ESTADO DOMINICANO**, por la suma de RD\$30,057.34 (TREINTA MIL CINCUENTISIETE PESOS CON 34/00), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia el señor JOSÉ A. MARTINEZ CASTILLO, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SÉPTIMO: Se establece por medio del presente acto, que el **COMPRADOR** asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas o se edificaren en el futuro en la porción de terreno objeto de este caso.

OCTAVO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 65-1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido a la aprobación del Congreso Nacional, por exceder el inmueble que en el mismo se contrae de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

DÉCIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales, de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y seis (1986).

POR EL ESTADO DOMINICANO

RAFAEL A. YEGE ARISMENDY

General de Brigada E. N.

Adm. Gral. de Bienes Nacionales

JOSÉ A. MARTÍNEZ CASTILLO

Comprador

Yo, **DR. RODOLFO ANÍBAL MESA BELTRE**, Abogado-Notario de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE**: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores, General de Brigada, **E. N., RAFAEL A. YEGE ARISMENDY Y JOSE A. MARTINEZ CASTILLO**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos públicos como privados. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y seis (1986).

DR. RODOLFO ANÍBAL MESA BELTRE

Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

Jesús Antonio Vásquez Martínez,

Presidente

Sucre Antonio Muñoz Acosta,

Secretario

Melania Salvador de Jiménez,

Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Severina Gil Carreras,
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán,
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Art. 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil seis (2006); año 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 249-06 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y la señora Marina J. Yuli García de Correa, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 249-06

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 19 de noviembre del 1999, entre el Estado dominicano y la señora **MARINA J. YULI GARCIA DE CORREA**, debidamente representada por su esposo **PURO CORREA**.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 19 de noviembre del 1999, entre el Estado dominicano, debidamente representado por el señor **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, Administrador General de Bienes